

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES VI

Caracas, martes 19 de marzo de 2013

Número 40.131

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela, para nombrar al ciudadano Eduardo Medina Rubio, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela, ante el Gobierno de la República de Gambia.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar al ciudadano Jhony Fredy Balza Arismendi, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Kenia.

Acuerdo en Congratulación a la Figura de «Su Santidad» el Papa Francisco.

Acuerdo en respaldo al Poder Electoral y de repudio a los planes desestabilizadores de la derecha internacional y nacional.

Acuerdo con motivo de celebrarse el «Día Mundial del Agua».

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Nacional Electoral, por la cantidad que en él se indica.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Gobierno del Distrito Capital para decretar varios Créditos Adicionales a su Presupuesto de Gastos vigente, por las cantidades que en ellos se señalan.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan y de la Vicepresidencia de la República, por las cantidades que en ellos se especifican.

Presidencia de la República

Decreto N° 9.423, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 9.424, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 9.425, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2013 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 9.426, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos 2013 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 9.427, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos 2013 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 9.428, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Consejo Nacional Electoral.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se confiere la «Orden Francisco de Miranda», en su Segunda Clase «Precursor», a los ciudadanos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Maximiliano Enger García Márquez, como Jefe del Sector de Tributos Internos Valera-Trujillo de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes en calidad de Titular.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de febrero de 2013.

Providencia mediante la cual se legaliza la emisión y circulación de Bandas de Garantía para Licores.

Ministerio del Poder Popular para la Salud
Resolución mediante la cual se dictan las Normas Sanitarias Complementarias para la Regulación de la Prescripción y Dispensación de Medicamentos.

**Ministerios del Poder Popular
para la Educación Universitaria y para la Salud**
Resolución Conjunta mediante la cual se crea el Programa Nacional de Formación Avanzada en Salud, como el conjunto de actividades académicas centradas en la formación, investigación e innovación, en la creación y recreación de saberes, dirigidas a médicas y médicos, a los fines de fortalecer el Sistema Público Nacional de Salud.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
Resolución mediante la cual se califica de urgente la ejecución de la obra «Complejo Habitacional Integral La Hacienda», ubicada en la dirección que en ella se indica, conformado por una superficie de terreno que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nora Rojas Suárez, como Directora de Línea Encargada de la Dirección de Asuntos Institucionales y Reclamaciones, adscrita a la Consultoría Jurídica de este Organismo.

**Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información**
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ytalo Américo Silva Velásquez, como Director General de Difusión y Publicidad, adscrito al Viceministerio de Estrategia Comunicacional de este Ministerio.

**Ministerio del Poder Popular
para las Comunas y Protección Social**
Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se menciona.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio N° 000266 de fecha 05 de diciembre de 2012, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y en aplicación de lo establecido en el artículo 187, numeral 14 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 236, numeral 15 *ejusdem*;

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela, para nombrar al ciudadano **EDUARDO MEDINA RUBIO**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela, ante el Gobierno de la República de Gambia.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece. Años 202° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZEPEDA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLAROS BOSCHÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio N° 000347 de fecha 05 de diciembre de 2012, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y en aplicación de lo establecido en el artículo 187, numeral 14 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 236, numeral 15 *ejusdem*;

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela, para nombrar al ciudadano **JHONY FREDY BALZA ARISMENDI**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República de Kenia.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece. Años 202° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZEPEDA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLAROS BOSCHÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN CONGRATULACIÓN A LA FIGURA DE "SU SANTIDAD" EL PAPA FRANCISCO

CONSIDERANDO

Que el día 13 de marzo de 2013, en el marco de la realización del cónclave con el objeto de elegir al nuevo máximo pontífice de la iglesia Católica, fue nombrado sucesor de Pedro, Jorge Mario Bergoglio, Cardenal argentino con estudios técnicos en química, humanidades, teología y filosofía, quien adoptó el nombre de Francisco, siendo el primero en usarlo además en honor a San Francisco de Asís;

CONSIDERANDO

Que "Su Santidad" Francisco, es el primer Papa latinoamericano e igualmente de origen hispano, desde Alejandro VI, por tanto, los pueblos de nuestra América y de la península Ibérica se llenan de júbilo por la transformación que ello representa, resaltando a la América Latina, principalmente, como región de esperanza, futuro y de profundos valores humanos, enmarcados en las enseñanzas de Jesucristo redentor de los pobres;

CONSIDERANDO

Que "Su Santidad" el Papa Francisco como vicario de Cristo, es el primer representante de la compañía de Jesús, orden religiosa de la iglesia católica, caracterizada por su ardua labor educativa, depositaria de los valores progresistas y ello representa cambios positivos en la actividad de la iglesia Católica como agente de cambio comprometida con el combate a la pobreza y la construcción de una sociedad más justa;

CONSIDERANDO

Que Jorge Mario Bergoglio "Su Santidad" el Papa Francisco, es el nuevo máximo representante de la Santa Sede, cabeza suprema de la iglesia Católica Romana y Jefe de Estado del Estado de la Ciudad del Vaticano. Venezuela como pueblo revolucionario amante de la paz y promotor de un mundo multicéntrico y pluripolar, recibe con beneplácito a la nueva figura del Papa Francisco.

ACUERDA

Primero. Expresar nuestro regocijo por la elección del Santo Padre, el Papa Francisco y hacer un reconocimiento público y desear profundo éxito en el camino que inicia el Papa Francisco, como conductor de los feligreses católicos a nivel mundial.

Segundo. Enaltecer el valor y el cambio que representa para el mundo, la elección del primer Papa latinoamericano, encarnado ante los ojos de la humanidad, el profundo compromiso y la gran responsabilidad que tiene esta región del planeta en convertirse en el motor integrador que construya la paz y la igualdad de los pueblos del mundo.

Tercero. Felicitar al pueblo hermano de la República Argentina, el cual se encuentra de júbilo por la elección del Papa Francisco.

Cuarto. Saludar a todos los seguidores de la iglesia Católica, quienes una vez más reafirman su fe y depositan la confianza en un ser humano, para que predique la palabra que les llena de paz y se constituya como su guía moral.

Quinto. Hacer entrega del presente Acuerdo a la Conferencia Episcopal Venezolana, como institución de carácter colegiado, representante de los fieles católicos en la República Bolivariana de Venezuela, al Nuncio Apostólico de la Santa Sede acreditado en el país, al secretario de Estado de la Santa Sede en la Ciudad del Vaticano y al Provincial de la Compañía de Jesús en Venezuela.

Sexto. Dar publicidad al presente Acuerdo

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece. Años 202° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZEPEDA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLAROS BOSCHÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Como Vocera del Pueblo Soberano

ACUERDO EN RESPALDO AL PODER ELECTORAL Y DE REPUDIO A LOS PLANES DESESTABILIZADORES DE LA DERECHA INTERNACIONAL Y NACIONAL

CONSIDERANDO

Que el Poder Electoral constituye uno de los cinco Poderes Públicos expresados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, para la nueva democracia participativa y protagónica;

CONSIDERANDO

Que nuestro Poder Electoral dispone de la más alta credibilidad a nivel mundial, lo cual se evidencia en las opiniones expresadas por organismos como el Centro Carter, la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), entre otros, que proclaman a nuestro sistema electoral como paradigma de eficiencia, transparencia y garantía del respeto de la voluntad del soberanísimo pueblo venezolano;

CONSIDERANDO

Que las declaraciones irresponsables e infelices de Roberta Jacobson, Secretaria Adjunta para Asuntos de América Latina del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América, ignoran deliberadamente las

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	123.575.00
---	----------	--	------------

Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>2.198.726,00</u>
		(Otras Fuentes)	"	
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-				
Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	65.800,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	40.320,00
	07.04.00	"Avisos"	"	593.232,00
		"Viáticos y pasajes dentro del	"	
	09.01.00	país"	"	553.797,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	201.225,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	744.352,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	<u>115.597,00</u>
		(Otras Fuentes)	"	
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-				
Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	115.597,00
Acción				
Específica:	030086003	"Diseño, producción y distribución de material electoral no-codificado."	"	43.449.943,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y	"	
		Mercancías"	"	<u>331.474,00</u>
		(Otras Fuentes)	"	
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-				
Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	331.474,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>43.073.451,00</u>
		(Otras Fuentes)	"	
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-				
Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	38.408.100,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	4.655.351,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	10.000,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	<u>45.018,00</u>
		(Otras Fuentes)	"	
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-				
Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	45.018,00
Acción				
Específica:	030086004	"Capacitación de los organismos electorales subalternos e información a pueblos y comunidades indígenas"	"	140.313.911,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>95.468.800,00</u>
		(Otras Fuentes)	"	
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-				
Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	58.945.500,00
	01.29.00	"Dietas"	"	36.523.300,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y	"	
		Mercancías"	"	<u>3.505.186,00</u>
		(Otras Fuentes)	"	
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-				
Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	3.505.186,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>41.339.925,00</u>
		(Otras Fuentes)	"	
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-				
Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.865.088,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	30.945.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	416.250,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	3.435.206,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	4.649.099,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	29.282,00

Acción				
Específica:	030086005	"Activación de las plataformas de telecomunicaciones y soporte electoral."	"	92.662.400,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>92.662.400,00</u>
		(Otras Fuentes)	"	
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-				
Específicas:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	72.000.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	12.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	8.642.400,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	20.000,00
Acción				
Específica:	030086006	"Alistamiento de la plataforma automatizada del voto."	"	465.000.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>12.768.504,00</u>
		(Otras Fuentes)	"	
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-				
Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	12.768.504,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>70.471.789,00</u>
		(Otras Fuentes)	"	
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-				
Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	70.471.789,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>262.004.707,00</u>
		(Otras Fuentes)	"	
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-				
Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	3.116.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	26.460.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	310.680,00
		"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	206.972.545,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	25.145.482,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	<u>119.755.000,00</u>
		(Otras Fuentes)	"	
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-				
Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	79.120.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	40.635.000,00
Acción				
Específica:	030086007	"Despliegue y retorno de material electoral para las mesas de votación."	"	173.205.301,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>26.210.717,00</u>
		(Otras Fuentes)	"	
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-				
Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	26.210.717,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>92.413.895,00</u>
		(Otras Fuentes)	"	
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-				
Específicas:	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	35.010.600,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	8.625.940,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	5.323.032,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	22.620.557,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	5.232.621,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	5.040.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	3.795.660,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	6.765.485,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>54.580.689,00</u>
		(Otras Fuentes)	"	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	23.805.465,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	3.086.795,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	639.072,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	15.680.948,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	11.368.409,00

Acción Específica:	030086008	"Ejecución del catastro de centros de votación."	"	7.791.300,00
-----------------------	-----------	--	---	--------------

Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>4.493.000,00</u>
		(Otras Fuentes)		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	4.493.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>2.119.292,00</u>
		(Otras Fuentes)		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	2.119.292,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>745.318,00</u>
		(Otras Fuentes)		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	240.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	168.000,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	337.318,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	<u>433.690,00</u>
		(Otras Fuentes)		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	433.690,00
---	----------	--	---	------------

Acción Específica:	030086009	"Organización del programa de acompañamiento electoral internacional"	"	10.407.234,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>270.360,00</u>
		(Otras Fuentes)		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	270.360,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>26.834,00</u>
		(Otras Fuentes)		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	26.834,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>10.110.040,00</u>
		(Otras Fuentes)		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	1.446.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	4.540.000,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	398.040,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	3.726.000,00

Acción Específica:	030086010	"Diseño y ejecución del proceso de capacitación nacional del personal técnico y operativo de los eventos electorales."	"	954.539.150,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>79.607.290,00</u>
		(Otras Fuentes)		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	79.607.290,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>4.771.168,00</u>
		(Otras Fuentes)		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	4.771.168,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>370.160.692,00</u>
		(Otras Fuentes)		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	2.034.900,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	338.052,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	827.299.012,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	40.488.728,00

Acción Específica:	030086011	"Producción y repliegue de instrumentos."	"	13.285.586,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>5.262.967,00</u>
		(Otras Fuentes)		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	5.262.967,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>3.653.657,00</u>
		(Otras Fuentes)		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	3.653.657,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>4.368.962,00</u>
		(Otras Fuentes)		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.537.502,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	890.000,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	764.209,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	1.177.251,00

Acción Específica:	030086012	"Auditorías."	"	5.528.315,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	<u>2.400.000,00</u>
		(Otras Fuentes)		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	2.400.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>12.879,00</u>
		(Otras Fuentes)		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	12.879,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>3.115.436,00</u>
		(Otras Fuentes)		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	71.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	446.160,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	23.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	2.242.564,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	332.712,00

Acción Específica:	030086013	"Mantenimiento, instalación y comisionamiento de antenas de la Plataforma Satelital"	"	29.116.901,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	1.772.590,00
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.772.590,00
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	5.141.424,00
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	5.141.424,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	20.847.484,00
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	121.380,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	139.840,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	17.671.500,00
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	2.914.764,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	1.355.403,00
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.355.403,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	50.000.000,00
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	50.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece. Años 202° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BEKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCHÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, contenida en el oficio N° F-000410 de fecha 14 de marzo de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para que decrete un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **SETENTA Y UN MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 71.000.000,00)**, al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Bs. 71.000.000,00

Proyecto: **E50000040000** **"Fortalecimiento urbanístico del hábitat socialista en el Distrito Capital"** **"** **71.000.000,00**

Acción específica: **E50000040001** **"Diseño y ejecución de proyectos y obras para la construcción, conservación y mejora de espacios y edificaciones dirigidas al desempeño deportivo, educativo de atención social, para la salud y la prestación de servicios a la comunidad"** **"** **20.000.000,00**

Partida: **4.07** **"Transferencias y Donaciones"** **"** **20.000.000,00**

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: **03.04.01** **"Donaciones de capital a la República"** **"** **20.000.000,00**

Acción específica: **E50000040002** **"Mejoras de los urbanismos populares y de los servicios públicos en las distintas comunidades y parroquias"** **"** **51.000.000,00**

Partida: **4.03** **"Servicios no Personales"** **"** **1.592.261,90**

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: **18.01.00** **"Impuesto al valor agregado"** **"** **1.592.261,90**

Partida: **4.04** **"Activos Reales"** **"** **13.407.738,10**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: **02.02.00** **"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"** **"** **12.991.071,43**

14.02.00 **"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"** **"** **416.666,67**

Partida: **4.07** **"Transferencias y Donaciones"** **"** **36.000.000,00**

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: **12.02.02** **"Donaciones de capital a Consejos Comunales"** **"** **36.000.000,00**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece. Años 202° de la Independencia, 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BEKHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCHÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, contenida en el oficio N° F-000417 de fecha 18 de marzo de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal Vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para que decrete un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos Vigente, por la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 3.390.194,09), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Subpartida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs. 3.390.194,09
Acción Centralizada:	E50000002000 "Gestión Administrativa"	3.390.194,09
Acción Específica:	E50000002003 "Apoyo institucional al sector público"	3.390.194,09
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	3.390.194,09
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	3.390.194,09
	A1536 "Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	3.390.194,09

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil Trece. Años 202° de la Independencia y 154° de la Federación.



**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, contenida en el oficio N° F-000386 de fecha 13 de marzo de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para que decrete un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 199.406.895,88), al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs. 199.406.895,88
Proyecto:	E50000004000 "Fortalecimiento y ampliación de la atención integral a los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Capital con la finalidad de lograr inclusión social"	7.000.000,00

Acción específica:	E50000034006	"Apoyo integral dirigido a las y los atletas del Distrito Capital para la organización y/o participación de las diferentes disciplinas deportivas en el calendario deportivo nacional, a través del control médico del entrenamiento deportivo y el proceso técnico metodológico para la preparación de la reserva deportiva"			"	7.000.000,00
Partida:	4.02	Materiales, Suministros y Mercancías"			"	2.905.000,00
(Situado Constitucional)						
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"			"	120.000,00
	02.05.00	"Piedra, arcilla, arena y tierra"			"	120.000,00
	03.01.00	"Textiles"			"	60.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"			"	80.000,00
	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"			"	400.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"			"	480.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"			"	45.000,00
	07.04.00	"Cemento, cal y yeso"			"	60.000,00
	07.99.00	"Otros productos minerales no metálicos"			"	30.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"			"	350.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"			"	350.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"			"	250.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"			"	280.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"			"	280.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"			"	3.585.000,00
(Situado Constitucional)						
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"			"	60.000,00
	07.04.00	"Avisos"			"	80.000,00
	10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"			"	360.000,00
	10.10.00	"Servicios de vigilancia"			"	640.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"			"	160.000,00
	12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"			"	800.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"			"	750.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"			"	735.000,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"			"	510.000,00
(Situado Constitucional)						
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.99.00	"Otros equipos de transporte, tracción y elevación"			"	90.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"			"	300.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"			"	120.000,00
Proyecto:	E50000040000	"Fortalecimiento urbanístico del hábitat socialista en el Distrito Capital"			"	20.000.000,00
Acción específica:	E50000040002	"Mejoras de los urbanismos populares y de los servicios públicos en las distintas comunidades y parroquias"			"	20.000.000,00

Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Situado Constitucional)	"	2.123.015,87
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.123.015,87
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Situado Constitucional)	"	17.876.984,13
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	17.321.428,57
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	555.555,56
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	8.058.354,87
Acción específica:	E50009999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas"	"	2.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Situado Constitucional)	"	2.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.000.000,00
	A0494	Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas	"	2.000.000,00
Acción específica:	E50009999008	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para la Identidad Caraqueña del Distrito Capital"	"	6.058.354,87
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Situado Constitucional)	"	6.058.354,87
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	6.058.354,87
	A0244	Fundación para la Identidad Caraqueña del Distrito Capital	"	6.058.354,87
Acción Centralizada:	E50000001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	53.000.000,00
Acción específica:	E50000001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	"	53.000.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Situado Constitucional)	"	53.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	33.000.000,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	10.000.000,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	10.000.000,00
Acción Centralizada:	E50000002000	"Gestión administrativa"	"	111.348.541,01
Acción Específica:	E50000002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	22.000.000,00

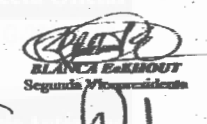
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" (Situado Constitucional)	"	4.500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	1.000.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	25.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	500.000,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	"	50.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	600.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	325.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	2.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Situado Constitucional)	"	500.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	500.000,00
Partida:	4.11	"Disminución de Pasivos" (Situado Constitucional)	"	17.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	17.000.000,00
Acción Específica:	E50000002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	89.348.541,01
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Situado Constitucional)	"	89.348.541,01
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	01.03.01	"Transferencias corrientes a la República"	"	1.854.000,00
	08	Ministerio del Poder Popular para la Defensa	"	1.854.000,00
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	86.497.506,53
	A1354	Cuerpo de Bomberos del Gobierno del Distrito Capital	"	86.497.506,53
	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	997.034,48
	E7600	Área Metropolitana de Caracas	"	997.034,48

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece. Años 202° de la Independencia, 154° de la Federación.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional


DARÍO VENEGAS
Primer Vicepresidente


BLANCA ECHEVARRÍA
Segunda Vicepresidenta


VÍCTOR CÁRDENAS
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio F-377 de fecha 05 de marzo de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia

con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 450.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-Específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Bs. 450.000.000

Proyecto: 469999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 450.000.000

Acción Específica 469999019 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Misión Cultura" " 450.000.000

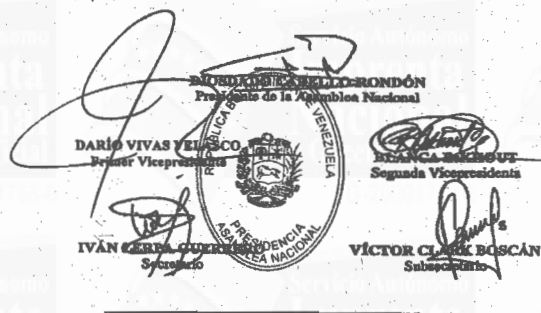
Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) " 450.000.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:

01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 450.000.000
A0452 - Fundación Misión Cultura " 450.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece. Años 202° de la Independencia y 154° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio F- 349 de fecha 27 de febrero de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 141.563.591,55), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Bs. 141.563.591,55

Proyecto: 349999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 141.563.591,55

Acción Específica: 349999006 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)" " 141.563.591,55

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes " 141.563.591,55

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:

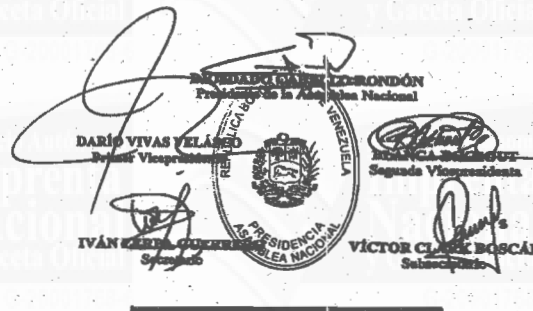
01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 141.563.591,55

A0933 "Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)"

- Plan Cayapa Socialista 2013 " 141.563.591,55

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece. Años 202° de la Independencia y 154° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-412, de fecha 18 de marzo de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, por la cantidad de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 48.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, Genérica, Específica, Sub-específica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA: Bs. 48.000.000,00

Proyecto: 339999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 48.000.000,00

Acción Específica: 339999007 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Pro-Patria 2000" " 48.000.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes " 48.000.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:

01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 48.000.000,00
A0411 Fundación Pro-Patria 2000 " 48.000.000,00
"Proyecto de Restauración del conjunto constituido por la Iglesia, Casa Cural, Museo y gazeto del Dr. José Gregorio Hernández, Siervo de Dios, Isnotú, estado Trujillo" " 48.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece. Años 202° de la Independencia y 154° de la Federación.



**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-413 de fecha 18 de marzo de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, por la cantidad de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 91.860.198,64)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA: Bs. 91.860.198,64

Proyecto:	339999000	"Aportes y Transferencias para Financiar Los Proyectos De Los Entes Descentralizados"	"	91.860.198,64
Acción Específica:	339999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Pro-Patria 2000"	"	91.860.198,64
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	91.860.198,64
		- Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	91.860.198,64
	A0411	Fundación Pro-Patria 2000	"	91.860.198,64
		"Proyecto de restauración de la Iglesia Nuestra Señora de la Candelaria y de su Casa Parroquial, lugar donde reposan los restos de Venerable Dr. José Gregorio Hernández, Siervo de Dios"	"	91.860.198,64

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece. Años 202° de la Independencia y 154° de la Federación.

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-411, de fecha 18 de marzo de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 67.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida, Genérica, Específica, Sub-específica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA: Bs. 67.000.000,00

Proyecto:	339999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	67.000.000,00
-----------	-----------	---	---	---------------

Acción Específica:	339999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Pro-Patria 2000"	"	67.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	67.000.000,00
		- Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	67.000.000,00
	A0411	Fundación Pro-Patria 2000	"	67.000.000,00
		"Restauración de la Iglesia Basílica Catedral Nuestra Señora del Socorro, ubicada en la ciudad de Valencia, estado Carabobo"	"	67.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece. Años 202° de la Independencia y 154° de la Federación.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 9.423

19 de marzo de 2013

NICOLAS MADURO MOROS
Presidente Encargado de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 *ejusdem*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

DECRETA

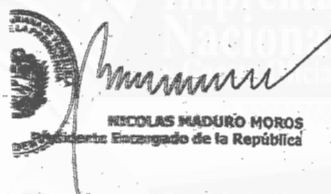
Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 450.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA			Bs.	450.000.000
Proyecto:	469999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	-	450.000.000
Acción Específica:	469999019	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Cultura"	-	450.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	-	450.000.000
1				
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	Bs.	450.000.000
	A0452	Fundación Misión Cultura	"	450.000.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece. Años 202° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLAS MADURO MOROS
Presidente Encargado de la República

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERIO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENDENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEXANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

IVANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto: N° 9.424

19 de marzo de 2013

NICOLAS MADURO MOROS
Presidente Encargado de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas, que persiguen el progreso de la patria y del colectivo; por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 *et usdem*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

DECRETA

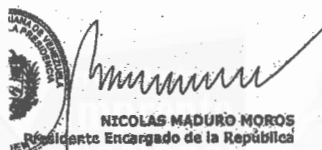
Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 141.563.591,55)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			Bs.	141.563.591,55
Proyecto:	349999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	141.563.591,55
Acción Específica:	349999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)"	"	141.563.591,55
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y "Otras Fuentes"	"	141.563.591,55
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	141.563.591,55
	A0933	"Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)" -Plan Cayapa Socialista 2013	"	141.563.591,55

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece. Años 202º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente Encargado de la República

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto Nº 9.425

19 de marzo de 2013

NICOLAS MADURO MOROS
Presidente Encargado de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo; por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 *ejusdem*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 67.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos 2013 de la VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

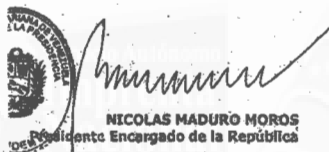
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:		Be.	67.000.000,00

Proyecto:	339999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	" 67.000.000,00
Acción Específica:		339999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Pro-Patria 2000" " 67.000.000,00
Partida:		4.07	"Transferencias y Donaciones" " 67.000.000,00
		- Otras Fuentes	" 67.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 67.000.000,00
		A0411	"Fundación Pro-Patria 2000" " 67.000.000,00
			"Restauración de la Iglesia Basílica Catedral Nuestra Señora del Socorro, ubicada en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo" " 67.000.000,00

Artículo 2º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece. Años 202º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLAS MADURO MOROS
Presidente Encargado de la República

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBEITO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RAMIREL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SIESTO NOVAS

Decreto N° 9.427

19 de marzo de 2013

NICOLAS MADURO MORALES
Presidente Encargado de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 216 y 314 *ejusdem*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO BOLIVARES CON 64/1000 (Bs. 91.860.198,64)**, al Presupuesto de Gastos 2013 de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:		Bs.	91.860.198,64
Proyecto:	339990000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"		91.860.198,64
Acción Específica:	339990007 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Fundación Pro-Petroleo 20080"		91.860.198,64
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"		91.860.198,64
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines comerciales"		91.860.198,64
	A0411 Fundación Pro-Petroleo 20080		91.860.198,64
	"Proyecto de restauración de la Iglesia Nuestra Señora de la Candelaria y de su Casa Parroquial, lugar donde residen los restos de Venerable Dr. José Gregorio Hernández, Siervo de Dios"		91.860.198,64

Artículo 2º. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece. Años 202º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Presidente Encargado de la República

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIÓ RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

CRISTOBAL NICOLAS FRANCISCO ORTIZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLIAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.428

19 de marzo de 2013

NICOLAS MADURO MOROS Presidente Encargado de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 ejusdem, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOS MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 2.000.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL				Bs.	2.000.000.000,00
Proyecto:	030086000	"Elecciones y/o Consultas 2013."			2.000.000.000,00
Acción Específica:	030086001	"Activación de los Organismos Electorales Subalternos."			11.698.061,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	11.698.061,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00 07.04.00 09.01.00 18.01.00 99.01.00	"Imprenta y reproducción" "Avisos" "Viáticos y pasajes dentro del país" "Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	2.597.400,00 1.437.355,00 540.030,00 5.551.594,00 1.571.682,00
Acción Específica:	030086002	"Información y Divulgación Institucional de Procesos Electorales"	3.001.898,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	564.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	564.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	123.575,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	123.575,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	2.198.726,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00 07.03.00 07.04.00 09.01.00 18.01.00 99.01.00	"Imprenta y reproducción" "Relaciones sociales" "Avisos" "Viáticos y pasajes dentro del país" "Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	65.800,00 40.320,00 593.232,00 553.797,00 201.225,00 744.352,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	115.597,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	115.597,00
Acción Específica:	030086003	"Diseño, Producción y Distribución de Material Electoral No-Codificado."	43.449.943,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	331.474,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	331.474,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	43.073.451,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00 18.01.00 99.01.00	"Imprenta y reproducción" "Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	38.408.100,00 4.655.351,00 10.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	45.018,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	45.018,00
Acción Específica:	030086004	"Capacitación de los Organismos Electorales Subalternos e Información a Pueblos y Comunidades Indígenas"	140.313.911,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	95.468.800,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00 01.29.00	"Remuneraciones al personal contratado" "Dietas"	58.945.500,00 36.523.300,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	3.505.186,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	3.505.186,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	41.339.925,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00 07.02.00 07.03.00 09.01.00 18.01.00 99.01.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" "Imprenta y reproducción" "Relaciones sociales" "Viáticos y pasajes dentro del país" "Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	1.865.088,00 30.945.000,00 416.250,00 3.435.206,00 4.649.099,00 29.282,00
Acción Específica:	030086005	"Activación de las Plataformas de Telecomunicaciones y Soporte Electoral."	92.662.400,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	92.662.400,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.05.00 09.01.00 18.01.00 99.01.00	"Servicio de comunicaciones" "Viáticos y pasajes dentro del país" "Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	72.000.000,00 12.000.000,00 8.642.400,00 20.000,00
Acción Específica:	030086006	"Alistamiento de la plataforma automatizada del voto."	465.000.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	12.768.504,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	12.768.504,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	70.471.789,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	70.471.789,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	262.004.707,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00 07.03.00 09.01.00 10.99.00 99.01.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" "Relaciones sociales" "Viáticos y pasajes dentro del país" "Otros servicios profesionales y técnicos" "Otros servicios no personales"	3.116.000,00 26.460.000,00 310.680,00 206.972.545,00 25.145.482,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	119.755.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00 99.01.00	"Equipos de computación" "Otros activos reales"	79.120.000,00 40.635.000,00
Acción Específica:	030086007	"Despliegue y retorno de material electoral para las Mesas de Votación."	173.205.301,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	26.210.717,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	26.210.717,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	92.413.895,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 05.02.00 06.03.00 06.08.00 10.05.00 10.07.00 10.99.00 99.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón" "Envases y cajas de papel y cartón" "Tintas, pinturas y colorantes" "Productos plásticos" "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" "Productos de seguridad en el trabajo" "Otros productos y útiles diversos" "Otros materiales y suministros"	35.010.600,00 8.625.940,00 5.323.032,00 22.620.557,00 5.232.621,00 5.040.000,00 3.795.660,00 6.765.485,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	54.580.689,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00 07.03.00 09.01.00 18.01.00 99.01.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" "Relaciones sociales" "Viáticos y pasajes dentro del país" "Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	23.805.465,00 3.086.795,00 639.072,00 15.680.948,00 11.368.409,00
Acción Específica:	030086008	"Ejecución del Catastro de Centros de Votación."	7.791.300,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	4.493.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	4.493.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	2.119.292,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	2.119.292,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	745.318,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00 07.03.00 18.01.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" "Relaciones sociales" "Impuesto al valor agregado"	240.000,00 168.000,00 337.318,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	433.690,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	433.690,00
Acción Específica:	030086009	"Organización del Programa de Acompañamiento Electoral Internacional"	10.407.234,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	270.360,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	270.360,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	26.834,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	26.834,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	10.110.040,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00	"Relaciones sociales"	1.446.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	4.540.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	398.040,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	3.726.000,00
Acción Específica:	030086010	"Diseño y ejecución del proceso de capacitación nacional del personal técnico y operativo de los eventos electorales."	954.539.150,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	79.607.290,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	79.607.290,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	4.771.168,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	4.771.168,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	870.160.692,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	2.034.900,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	338.052,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	827.299.012,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	40.488.728,00
Acción Específica:	030086011	"Producción y repliegue de instrumentos."	13.285.586,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	5.262.967,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	5.262.967,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	3.653.657,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	3.653.657,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	4.368.962,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	1.537.502,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	890.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	764.209,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	1.177.251,00
Acción Específica:	030086012	"Auditorias."	5.528.315,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	2.400.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	2.400.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	12.879,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	12.879,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	3.115.436,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	71.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	446.160,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	23.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	2.242.564,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	332.712,00
Acción Específica:	030086013	"Mantenimiento, instalación y comisionamiento de antenas de la Plataforma Satelital"	29.116.901,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	1.772.590,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.772.590,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	5.141.424,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	5.141.424,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	20.847.484,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	121.380,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	139.840,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	17.671.500,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.914.764,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	1.355.403,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.99.00	"Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	1.355.403,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	50.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	50.000.000,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece. Años 202º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLAS MADURO MOROS
Presidente Encargado de la República

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARMEN TERESA MELENDEZ RIVAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder
Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Quien suscribe, **JOSE DAVID CABELLO RONDON**, titular de la cédula de identidad N° 10.308.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Procuraduría Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 19 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 61 del Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2013-0014

Artículo 1. Designo al funcionario **MAXIMILIANO ENGER GARCIA MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.178.068, como Jefe del Sector de Tributos Internos Valera - Trujillo de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el Artículo 106 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y lo establecido en la Providencia N° 0015 de fecha 05/04/2011 publicada en Gaceta Oficial N° 39.649 de fecha 05/04/2011.

Artículo 2. Designo al mencionado funcionario, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 3. Delego en el mencionado funcionario la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2013 0015

Caracas, 19 MAR 2013

AÑOS 202° Y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08/11/2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.305 de fecha 17/10/2001.

Dicta lo siguiente:

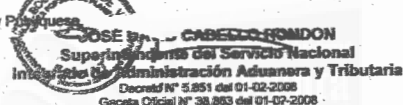
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2013

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de Febrero de 2013, es de 18,07%.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de Febrero de 2013, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Dado en Caracas a los días del mes de de 2013. Años 202° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

N° SNAT/2013 0016

Caracas, 19 MAR 2013

202° y 154°

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) debe legalizar la emisión y circulación de las especies fiscales nacionales y formularios que requiera la Administración Tributaria.

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27 del artículo 4 y el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320, de fecha 8 de noviembre de 2001, y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.852 Extraordinario, de fecha 5 de octubre de 2007, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE LEGALIZA LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE BANDAS DE GARANTÍA PARA LICORES

Artículo 1°. Procedase a la emisión y circulación de veinte millones cuarenta mil (20.040.000) unidades de Bandas de Garantía para Licores en las cantidades que a continuación se indican:

TIPO	CANTIDAD	CLASE	NUMERACIÓN	VALOR Bs.
IMPORTADOS	20.040.000	AUTOADHESIVA	21000001 AL 41040000	0,32

Artículo 2°. Dichas Bandas de Garantía para Licores deberán cumplir con las normas de calidad que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 3°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los días del mes de de 2013. Años 202° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NUMERO 028

DE 19 MAR. 2013

202° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante aviso oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículos 77 numerales 2,13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2009; y los numerales 1, 3, 14 y 25 del artículo 17 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, 11, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Salud, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.579 de fecha 11 de noviembre de 1998, y los artículos 2, numeral 6°, 31 y 37 de la Ley de Medicamentos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.006 de fecha 3 de agosto de 2000; este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que la Salud es un derecho social fundamental y corresponde al Estado garantizarlo como parte del Derecho a la vida.

CONSIDERANDO

Que los medicamentos son bienes sociales indispensables e irrenunciables para garantizar la salud de la población venezolana, por tanto el Estado tiene la obligación de garantizar tanto la equidad en el acceso a los mismos, como el derecho del usuario de elegir según su costo, entre medicamentos de igual composición, forma farmacéutica y dosificación.

CONSIDERANDO

Que todos los productos farmacéuticos con registro sanitario vigente otorgados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Ángel", cumplen con los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria para evaluar su seguridad, calidad y eficacia.

CONSIDERANDO

Que la Denominación Común Internacional, es el nombre oficial no comercial de un producto farmacéutico establecido por el Comité de Nomenclaturas de la Organización Mundial de la Salud, para uniformar la nomenclatura de los fármacos y es la denominación recomendada y utilizada para identificar, divulgar y actualizar a nivel científico la información sobre medicamentos y para la adecuada práctica clínica en general, a objeto de evitar errores de prescripción.

CONSIDERANDO

Que la prescripción y dispensación por principio activo o por Denominación Común Internacional, responde a pautas científicas y de buenas prácticas de prescripción médica, siendo su uso ampliamente reconocido como una de las estrategias sanitarias fundamentales para garantizar el uso racional y saludable de medicamentos.

RESUELVE

Dictar las siguientes:

NORMAS SANITARIAS COMPLEMENTARIAS PARA LA REGULACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto regular la prescripción y la dispensación de medicamentos a seres humanos en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad a las previsiones de la Ley de Medicamentos, con el fin de garantizar el derecho de la población de tener acceso equitativo a los medicamentos y la posibilidad de elegir los mismos según su costo entre medicamentos de igual composición, forma farmacéutica y dosificación.

Artículo 2. Quedan sujetos a lo dispuesto en la presente Resolución:

1. Todos los profesionales médicos y odontólogos habilitados para el ejercicio de la profesión y debidamente registrados ante el Ministerio del Poder Popular para la Salud, que ejerzan la práctica clínica en centros de salud, servicios médicos de salud, establecimientos o servicios similares de naturaleza pública o privada, ubicados en el territorio nacional, quienes en lo sucesivo y para todos sus efectos se denominarán los prescriptores.
2. Los farmacéuticos habilitados para el ejercicio de la profesión y debidamente registrados ante el Ministerio del Poder Popular para la Salud, que dispensen medicamentos en los establecimientos autorizados para ello, públicos o privados, ubicados en el territorio nacional.
3. Laboratorios farmacéuticos, casas de representación y farmacéuticos patrocinantes.

Artículo 3. La prescripción de medicamentos deberá realizarse de forma obligatoria señalando el principio activo o Denominación Común Internacional (DCI) del producto farmacéutico, indicando su concentración, forma farmacéutica, vía de administración y dosis/unidad posológica, empleando para ello receta o récipes médicos que deberán contener los datos que se exigen en el artículo 5 de la presente normativa.

Los sujetos señalados en el artículo 2 de esta Resolución están obligados a prescribir únicamente, medicamentos con Registro Sanitario vigente.

Artículo 4. Se entenderá por receta o récipe médico el documento a través del cual los prescriptores legalmente habilitados para su ejercicio, prescriben medicamentos al paciente para su dispensación.

La receta o récipe médico es un documento legal que debe constar de dos partes: el cuerpo del récipe, destinado al farmacéutico, y las indicaciones al paciente.

El cuerpo de la receta o récipe médico se emitirá por duplicado. Ambos ejemplares se entregarán a la farmacia.

El ejemplar original quedará en resguardo de la farmacia. El ejemplar copia del paciente deberá ser devuelto a éste por la farmacia, una vez estampada la impronta de un sello en el cual se identifique la fecha de dispensación, el nombre de la farmacia, y número del Registro de Información Fiscal.

En aquellos casos en los cuales deba dispensarse medicamentos en diversas oportunidades, se deberá estampar en el cuerpo de la receta o récipe médico del paciente la impronta del sello señalado en el párrafo anterior en cada dispensación; y señalarse la cantidad de medicamentos dispensados en cada oportunidad.

Artículo 5. La receta o récipe médico deberán contener los datos señalados a continuación:

1. El nombre, apellido, cédula de identidad del prescriptor, y número de registro ante el Ministerio con competencia en materia de Salud, así como su firma.
2. Nombre, dirección y RIF del establecimiento de salud. Dichos datos deberán figurar en forma impresa sellada.
3. El nombre, apellidos, número de cédula del paciente y su año de nacimiento.

4. Nombre del principio activo o Denominación Común Internacional (DCI), objeto de la prescripción.
5. Concentración del principio activo.
6. La forma farmacéutica y vía de administración.
7. Indicación de la dosis por unidad posológica exacta de cada administración por día, así como la duración del tratamiento.
8. El lugar y fecha de emisión, y fecha de expiración de la receta o récipe médico, firma y sello del facultativo que prescribe.
9. También se anotarán en el cuerpo de la receta o récipe médico las advertencias dirigidas al farmacéutico que el médico estime procedentes.
10. El médico consignará en las indicaciones al paciente las instrucciones que juzgue necesarias.
11. Opcionalmente, además del principio activo o la denominación común internacional, podrán incluirse entre paréntesis, al menos, dos (02) equivalentes en marcas comerciales.

Todos los datos e instrucciones deben ser claramente legibles.

Se prohíbe el uso de récipes o recetas que tengan impresos nombres, logos o lemas publicitarios de laboratorios farmacéuticos, medicamentos o de cualquier marca comercial. Igualmente se prohíbe acompañar las recetas o récipes médicos con cualquier tipo de material promocional o publicitario relativo a productos farmacéuticos.

Artículo 6. Las recetas o récipes médicos que por falta u omisión no contengan los datos señalados en el artículo 5, carecerán de valor para autorizar la dispensación de los medicamentos.

Las farmacias no podrán dispensar medicamentos bajo prescripción facultativa, si las recetas o récipes médicos no contienen la totalidad de los datos exigidos.

Artículo 7. Es de carácter obligatorio declarar la Denominación Común Internacional en los textos de estuche y etiqueta del envase primario, secundario o unidad posológica y prospectos. Así como, en la promoción y publicidad en general del medicamento.

Artículo 8. A los fines de garantizar la libertad de prescripción y de dispensación, por la elección del principio activo y no sobre especialidades de referencia o de marca, el Ministerio del Poder Popular para la Salud a través del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", elaborará el Listado Oficial de Especialidades Farmacéuticas, que contendrá todas las especialidades farmacéuticas registradas en el país, formuladas con base al mismo principio activo o combinación de ellos. Este instrumento se actualizará periódicamente y deberá estar disponible en todas las farmacias de forma obligatoria.

Artículo 9. El Farmacéutico, es el único responsable y capacitado para la dispensación de medicamentos y tendrán la obligación de informar a sus usuarios sobre todas las alternativas terapéuticas disponibles con sus respectivos precios, conforme a la prescripción indicada en la receta y al Listado Oficial de Especialidades Farmacéuticas.

Artículo 10. El Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" elaborará un listado oficial de las especialidades farmacéuticas y productos biológicos, que por sus principios activos, características o por ser únicos en el país, serán considerados como no sustituibles.

Este listado deberá actualizarse periódicamente y deberá estar disponible en las farmacias, para ofrecer dicha información a los usuarios.

Artículo 11. Corresponderá al Ministerio del Poder Popular para la Salud velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución, e informar a la población sobre los beneficios de las prescripciones médicas u odontológicas por principio activo o denominación común internacional.

Artículo 12. El incumplimiento o las infracciones de la presente Resolución será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Salud, y la Ley de Medicamentos, sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes que regulen la materia.

Artículo 13. La presente Resolución entrará en vigencia a los treinta (30) días continuos contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
EUGENIA SADER CASTELLANOS
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.396 de fecha 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010
 Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DE LA MINISTRA

N° 4025
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
 DESPACHO DE LA MINISTRA

N° 027

Caracas, 19 MAR 2013

202° y 154°
RESOLUCIÓN

Mariene Yadira Córdova, Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, designada mediante Decreto N° 7.994 de fecha 13 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.593 de fecha 13 de enero de 2011 y, **Eugenia Sader Castellanos**, Ministra del Poder Popular para la Salud, designada mediante Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado por error material, conforme a Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de fecha 9 de junio de 2010; actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 62 y 77.1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 15.1 y 17.2 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el artículo 3 de las normas que Regulan los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de Educación Universitaria,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación tiene entre sus estrategias la profundización de la atención integral en salud de forma universal, a través de políticas para expandir y consolidar los servicios de salud de forma oportuna y gratuita, como la consolidación del derecho constitucional a la educación universitaria,

CONSIDERANDO

Que la formación universitaria y la generación de conocimientos de alto nivel en el área de Salud exige prioritariamente reducir la mortalidad materno-infantil y en niñas y niños menores de cinco años, fortalecer la prevención y el control de enfermedades, manejar el contexto médico y fisiopatológico apoyado en soportes epistemológicos coherentes y críticamente fundados; así como, promover la salud pública y colectiva en toda la población,

CONSIDERANDO

Los Ministerios del Poder Popular para la Salud y para la Educación Universitaria conjuntamente están comprometidos a viabilizar una formación de cuarto y quinto nivel con calidad y pertinencia que dé respuestas y fomente la creación y aplicación de políticas públicas en materia de salud y educación universitaria, cónsonas con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación que contribuyan a aumentar el potencial científico, tecnológico y humanístico, abriéndolo a los requerimientos productivos, sociales y culturales del Estado y los territorios,

CONSIDERANDO

Que los estudios de Formación Avanzada constituyen, dentro de la Educación Universitaria, una actividad formativa de la más alta relevancia por su vinculación con el desarrollo científico, técnico y humanístico y por tanto, con el pleno desarrollo económico y social del país,

RESUELVEN

Artículo 1. Créase el Programa Nacional de Formación Avanzada en Salud, como el conjunto de actividades académicas centradas en la formación, investigación e innovación, en la creación y recreación de saberes, dirigidas a médicas y médicos, a los fines de fortalecer el Sistema Público Nacional de Salud.

Artículo 2. El acto administrativo mediante el cual se crea el Programa Nacional de Formación Avanzada en Salud, será emitido por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Salud y Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, conforme a las áreas-problemas consideradas estratégicas y de carácter prioritario, para formar desde los grados académicos especialización, maestría y doctorado, el talento humano requerido.

Artículo 3. Se conforma el Comité Técnico Estratégico para el desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Formación Avanzada en Salud, que estará integrado por seis (6) miembros con sus respectivos suplentes de ambos Ministerios, los cuáles serán designados mediante Resolución conjunta.

Artículo 4. Quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución el Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Académico por parte del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, y el Despacho del Viceministro o Viceministra de Recursos para la Salud por parte del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Las dudas y controversias que pudieren generarse de la aplicación de la presente Resolución, serán resueltas por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, y la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
MARIENE YADIRA CORDOVA
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
EUGENIA SADER CASTELLANOS
 Ministra del Poder Popular para la Salud

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA VIVIENDA Y HABITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
 CONSULTORÍA JURÍDICA
 NÚMERO: 029 CARACAS, 05 DE MARZO DE 2013
 202° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 11, 12, 13, 25, 26 y 27, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda en concordancia con el artículo 52 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat; y conforme al Decreto N° 7.513 de fecha 22 de junio de 2010, correspondiente a la creación del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat y el Decreto N° 7.514 de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la designación del Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, publicados en Gaceta Oficial N° 39.451 de la misma fecha; reimpressa por error material en Gaceta Oficial N° 39.461 de fecha 8 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat,

RESUELVE

Artículo 1. Calificar de urgente la ejecución de la obra "COMPLEJO HABITACIONAL INTEGRAL "LA HACIENDA", ubicada en el Km 13 Carretera Petare-Santa Lucía, sector Filas de Mariche, Municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda; conformado por una superficie de terreno aproximada de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (78.233,00 M²), con los siguientes linderos: Norte: (Comenzando de Este a Oeste) en la zona alta, con terrenos que son o fueron propiedad de la hacienda carimao; en la zona baja, con terrenos que son o fueron propiedad de la caja de ahorro y créditos que se encontraba arrendado con opción a compra a la empresa Radio Capital, C.A.; este lindero es una línea recta con una longitud aproximada de 233,00 Mts, la cual se prolonga hasta llegar a la carretera nacional Petare a Santa Lucía, con una longitud aproximada de 29 Mts, los cuales colindan con terrenos que son o fueron de Vicente Caballero Vergara; Sur: (Comenzando en el Norte), en la zona alta con terreno que es o fue propiedad de la caja de ahorro y créditos de los empleados de la Corporación Venezolana de Fomento el cual se encuentra o se encontraba arrendado con opción a compra a la empresa Radio Capital, C.A.; este lindero es una línea recta con una longitud aproximada de 118,50 Mts, y en la zona baja, con la carretera nacional Petare a Santa Lucía; Este: (Comenzando de Norte a Sur), con terrenos que son o fueron propiedad de la hacienda Carimao, a continuación con terrenos que son o fueron propiedad del Teniente Coronel Víctor Gamboa Useche, y seguidamente con terrenos propiedad del Instituto Autónomo Municipal de Aguas y Acueductos del Municipio Sucre del estado Miranda (IMAS); este lindero está determinado por una línea recta que comienza en el punto de la tangente con la curva de la carretera de penetración a la hacienda las Mercedes y se prolonga en dirección norte hasta el lindero con la hacienda Carimao, en una longitud de 175,50 Mts, la dirección norte se determina con las longitudes 123 Mts, y 124 Mts, tomadas perpendicularmente desde el cierre del terreno que es o fue propiedad de la caja de ahorro y créditos de los empleados de la Corporación Venezolana de Fomento. Se hace constar que el mencionado lindero fue determinado mediante transacción celebrada entre Vicente Caballero Vergara y el teniente coronel Víctor Gamboa Useche, según consta de instrumento registrado en fecha 18 de mayo de 1971, bajo el N° 34, tomo 25, Protocolo Primero, partiendo del punto de tangente indicado anteriormente el lindero este, continúa siguiendo el trazado de la carretera de penetración a la

hacienda las Mercedes hasta encontrarse con la carretera nacional Petare a Santa Lucía; Oeste: (Comenzando del Este) en la zona alta, con terrenos que son o fueron propiedad de Vicente Caballero Vergara, en una longitud aproximada de 9 Mts, en la zona central del terreno que es o fue propiedad de la Caja de Ahorro y Créditos de los Empleados de la Corporación Venezolana de Fomento, el cual se encuentra o se encontraba arrendado con opción a compra a la empresa radio capital, c.a, en una longitud de 223, 60 mts., y en la zona baja con la carretera nacional petare a santa lucía; y cuyas medidas en Coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM), son:

COORDENADAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
AUX-1	1155492.71	748364.85
AUX-2	1155493.82	748264.41
REF-1	1155508.39	748361.90
REF-2	1155587.94	748389.24
REF-3	1155809.88	748299.03
REF-4	1155628.82	748432.85
REF-5	1155515.98	748530.32
REF-6	1155757.88	748485.13
REF-7	1155816.72	748433.20
REF-8	1155893.50	748359.41
REF-9	1155940.37	748298.71
REF-10	1155980.74	748267.18
AUX-1	1155492.71	748364.85

Artículo 2. En virtud de la ocupación contenida en el artículo anterior, se deberán simplificar los trámites y ejercer las acciones legales, financieras y técnicas tendientes a garantizar la celeridad de su ejecución en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

Artículo 3. La ejecución de la obra "COMPLEJO HABITACIONAL INTEGRAL "LA HACIENDA", será asumida por PETROLEOS DE VENEZUELA (PDVSA).

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000004 Caracas, 18 MAR 2013 202° Y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con el artículo 34, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 77, numeral 26 ejusdem publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31-07-2008, artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de Septiembre de 1969, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 0032 de fecha 03 de Julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.709 de fecha 08 de Julio de 2011, designo a partir del 15/03/2013 hasta el 11/04/2013, ambas fechas inclusive, a la ciudadana **NORA ROJAS SUAREZ**, titular de la Cédula de Identidad 5.664.338, como Directora de Línea Encargada de la Dirección de Asuntos Institucionales y Reclamaciones, adscrita a la **CONSULTORIA JURIDICA** de este Organismo.

Se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

NUMIDIA DIAZ HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO
Resolución 19-002032 de fecha 28/07/2011
Gaceta Oficial N° 39.709 de fecha 08/07/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 14 de marzo de 2013

202°, 153° y 14°

RESOLUCIÓN N° 008

ERNESTO VILLEGAS POLJAK, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto N° 9.221, de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028, de

fecha 15 de octubre de 2012, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008 y de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del once (11) de marzo del 2013, al ciudadano **SILVA VELASQUEZ YTALO AMERICO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.938.841, como Director General de Difusión y Publicidad adscrito al Viceministerio de Estrategia Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, en sustitución, del ciudadano **ROBERTO ADOLFO MALAVER GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.050.222, designado mediante Resolución N° 084 de fecha 26 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39.482 de fecha 06 de agosto de 2010.

SEGUNDO: Delegar en el mencionado ciudadano, las firmas de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Las copias certificadas, cuyos originales reposan en la Dirección General de Difusión y Publicidad.
2. Las circulares y comunicaciones emanadas de esa Dirección, relacionadas con la administración del personal a su servicio.
3. La correspondencia postal, telegráfica, radotelegráfica, así como la remitida por cualquier otro medio validamente aceptado, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de Difusión y Publicidad, con relación a las atribuciones que le son propias.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO: El funcionario objeto de la presente delegación, presentará al Viceministro de Estrategia Comunicacional, en el momento y en la forma que éste indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por el Director General de Difusión y Publicidad, en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Resolución, así como la fecha y el número de Gaceta donde hubiere sido publicada conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEXTO: El funcionario designado antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

SEPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Ernesto Villegas Poljak

Ministro del Poder Popular

Para la Comunicación y la Información

Por delegación del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela,
Según Decreto N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y PROTECCIÓN SOCIAL

CARACAS, 27 DE FEBRERO DE 2013
202° y 154°

MPCPS-N° 007-2013

RESOLUCION

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social **ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 13.842.775, en su carácter de Ministra designada mediante Decreto N° 7.508, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 62 y 77, numerales 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010 conjuntamente con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

Artículo 1.- Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), la cual conocerá de los procesos relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, correspondientes al mismo y ejercerá las funciones que le asigna la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como las previstas en las Medidas

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES VI Número 40.131
Caracas, martes 19 de marzo de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.mincul.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

de Desarrollo Económico dictadas por el Ejecutivo Nacional y demás normas jurídicas aplicables y velará por la transparencia y pulcritud de dichos procesos.

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones Públicas del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales estará integrada por tres (3) miembros principales con sus correspondientes suplentes y una o un Secretario, los cuales serán nombrados de las áreas técnica, jurídica y/o económica financiera.

Artículo 3.- Se designan como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas, a las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

Área	Miembros Principales	Cédula de Identidad	Miembros Suplentes	Cédula de Identidad
Jurídica	Sergio Alemán	13.969.760	Miriam Lima	12.470.183
Económica Financiera	Senaida Gamboa	8.203.599	Isa Correa	14.014.815
Técnica	Diego Corredor	15.931.985	Laury Berroterán	12.682.818
Secretaría	Thais Sánchez	10.541.746		

Artículo 4.- La Comisión de Contrataciones Públicas del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC), además de dar cumplimiento a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás normas aplicables a la materia, tendrá como función acordar la certificación y exhibición de documentos y expedientes relativos a los procedimientos de selección de contratistas, con pleno respeto a la obligación de reserva de confidencialidad, prevista en los artículos 13 y 15 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5.- La Comisión de Contrataciones Públicas podrá incorporar los asesores o técnicos que considere necesarios, dentro del grado de especialidad de cada procedimiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto y cuyas opiniones deberán presentar en informe escrito ante los miembros de la Comisión y asentarse expresamente en todos los actos en los cuales participen.

Artículo 6.- Para las reuniones de la Comisión de Contrataciones Públicas deberá convocarse con carácter de observador sin voto, a un o una representante de la Unidad de Control Interno del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales (SAFONACC).

Artículo 7.- La Secretaría o Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas, además de las atribuciones que le corresponden como miembro de la Comisión, tendrá a su cargo las siguientes actividades:

a) Conforme a las instrucciones que imparta la Comisión, convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones Públicas, acompañadas de la correspondiente agenda, así como notificar y publicar cuando corresponda, los actos públicos llevados a cabo por dicha Comisión en el marco de la celebración de los distintos procedimientos.

b) Levantar las actas, llevar el control del archivo de la Comisión de Contrataciones Públicas y formar los expedientes de contratación hasta el informe de recomendación a la máxima autoridad, así como elaborar los informes que le sean requeridos por los miembros de la Comisión.

c) Efectuar las notificaciones de todos los actos en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones Públicas.

d) Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas las propuestas de los pliegos de condiciones y cronogramas de actividades.

e) Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones Públicas en el respectivo Reglamento Interno de la Comisión.

Artículo 8.- La ausencia de cualquiera de los miembros principales será cubierta por su respectivo suplente.

Artículo 9.- La Comisión de contrataciones Públicas se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 10.- El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar y motivar la causa del mismo en el acta respectiva.

Artículo 11.- La Comisión de Contrataciones Públicas se reunirá previa convocatoria, cada vez que conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, se requiera ejecutar una obra, adquirir bienes o la prestación de un servicio.

Artículo 12.- La forma y oportunidad de las convocatorias se realizará conforme al Reglamento Interno de la Comisión de Contrataciones Públicas el cual deberá

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

ser aprobado por la Junta Directiva del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales.

Artículo 13.- Una vez constituida y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela la presente Resolución constituyendo la Comisión de Contrataciones Públicas, ésta se reunirá y presentará su Reglamento Interno ante la Junta Directiva del Servicio Autónomo Fondo Nacional de los Consejos Comunales, para su debida aprobación, dentro de los quince (15) días siguientes a dicha publicación.

Artículo 14.- Lo no previsto en esta Resolución será resuelto por la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, el Reglamento Interno de la Comisión de Contrataciones Públicas y demás disposiciones legales que rijan la materia.

Artículo 15.- Se deroga la resolución N° MPPC y PS-026-2012, de fecha 17 de febrero de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.899, de fecha 10 de abril de 2012.

Artículo 16.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

ISIS TATIANA OCHOA CANIZALES
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

Decreto N° 7.508, de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.142.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
NÚMERO 165
CARACAS, 20 DE DICIEMBRE DE 2012
202°, 153° y 13°
RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 6.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 196.000,00) INGRESOS ORDINARIOS, que fue aprobado por este Ministerio mediante Traspaso Interno N° 170 de fecha 19 de Diciembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

PROYECTO O ACCIÓN CONTABLE	ACTIVO ESPECÍFICO	CEL	PAR	GER	SEP	RES	DESCRIPCIÓN	BOLÍVARES
0000	000	00001	000	00	01	00	Proyecto del Poder Popular	196.000
							Actividades e ingresos de la República Cultural hacia las comunidades en todo el territorio nacional	196.000
							Unidad presupuestaria de presupuesto y evaluación de políticas públicas	196.000
							ACTIVOS REALES	196.000
							Otros activos reales	196.000
							Otros activos reales	196.000
							Proyecto del Poder Popular	196.000
							Actividades e ingresos de la República Cultural hacia las comunidades en todo el territorio nacional	196.000
							Unidad presupuestaria de presupuesto y evaluación de políticas públicas	196.000
							ACTIVOS REALES	196.000
							Equipos, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	196.000
							Gastos de computación	196.000
							TOTAL	0

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

PEDRO CAZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA